

620

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 FEB 2024

Proceso N° 2019-00173.

1. Se acepta el desistimiento de las pretensiones formulado por la parte demandante sin condena en costas, coadyuvada por la parte demandada (fl. 605 a 619).
2. Declarar terminado el presente proceso de **servidumbre de transito** incoada por Dilomatoja S.A.S. contra José Diego Ospina Matallana, por desistimiento.
3. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

FG

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
 No. 007 Fecha 09 FEB 2024

El Secretario(a) 